



RESOLUCIÓN N. RM-MTSS-DMT-163-2025

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. DESPACHO DEL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. San José, a las catorce horas con tres minutos del treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco.

Reserva de plazas para ser ocupadas por personas con discapacidad, en cumplimiento de la Ley No. 8862, "*Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público*".

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante CARTA-MTSS-DMT-DGAF-DGIRH-394-2025 del 6 de marzo de 2025, el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos remitió al Despacho Ministerial el estudio de plazas vacantes correspondiente al año 2025, realizado por la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad, en donde se enlistaron ciento noventa y ocho plazas vacantes, de las cuales se encuentran un total de 51 plazas en procesos de nombramiento y aplicación del Transitorio IX de la Ley Marco de Empleo Público, próximos a resolverse.

SEGUNDO.- Que mediante CARTA-MTSS-DMT-DGAF-DGIRH-560-2025 del 28 de marzo de 2025, el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, aclaró que mediante oficio MT-STAP-ACDO-0172-2025 del 26 de febrero de 2025, se autorizaron 34 plazas nuevas para el MTSS. Sin embargo, a la fecha de dictado de esta resolución solamente 11 de esas plazas se encuentran incorporadas a la estructura del Régimen de Servicio Civil.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley N° 8862 “Inclusión y protección laboral de personas con discapacidad en el sector público”, en su artículo único, establece la obligación para las instituciones del Poder Ejecutivo la reserva de al menos el 5% de plazas vacantes para ser ocupadas exclusivamente por personas con discapacidad, siempre que exista oferta de servicios en la institución y las personas oferentes con discapacidad superen las pruebas selectivas y de idoneidad.

SEGUNDO.- Que el Reglamento a la Ley N° 8862, Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS y sus reformas, establece que las ofertas de servicios en las instituciones incluyen aquellas plazas ocupadas de manera interina y también aquellas plazas que estén desocupadas, para conformar un único conjunto de plazas denominado "plazas vacantes".

TERCERO.- Que el Reglamento previamente citado establece en su artículo 5, inciso a), la obligación de la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad la realización de un primer estudio de plazas vacantes cada año, presentado a más tardar el 31 de marzo de cada año, para identificar las plazas vacantes sobre las cuales se calculará la reserva de, al menos, el 5% de ellas para ser ocupadas exclusivamente por personas con discapacidad.

CUARTO.- Que los Artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley N° 1860, le establecen a la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos la obligación de intervenir en todo lo referente a la contratación y permanencia de personas funcionarias en la institución, apegándose a los lineamientos que para ello dicte la Dirección General del Servicio Civil y el Estatuto del Servicio Civil.

QUINTO.- Que es prioridad para este Despacho el cumplimiento de la Ley N° 8862 y su Reglamento en el año 2024, siguiendo la recomendación de la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad.



SEXTO.- Que con base en el informe y las aclaraciones realizadas por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos, este Jerarca puede concluir que a la fecha esta Institución dispone de 34 plazas vacantes, de las cuales puede disponer y que no implicarían la afectación de ningún funcionario interino, y se calcula que el 5% de estas corresponde a un total de 1.7 plazas por reservar.

POR TANTO
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

PRIMERO. Reservar las plazas que a continuación se detallan con el fin de que sean ocupadas exclusivamente por personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 36462-MP-MTSS Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley No. 8862” y sus reformas.

| No. Puesto | Ubicación | Clase de puesto | Especialidad | Lista de Elegibles |
|------------|--|---------------------------------|----------------------------|--------------------|
| 21320 | Dirección General de Auditoría | Profesional de Servicio Civil 2 | Auditoría | No hay registro |
| 385778 | Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) | Profesional de Servicio Civil 2 | Administración Generalista | No hay registro |

SEGUNDO.- Se instruye al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos la realización, a la brevedad, de los procedimientos correspondientes para llevar a cabo los concursos pertinentes para ocupar estas plazas, siguiendo los lineamientos que para los



efectos la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria han establecido. Adicionalmente. Además, se instruye a dicho Departamento realizar los ajustes que sean pertinentes para garantizar los procesos de reclutamiento, selección, evaluación y contratación sin sesgos y acciones directas o indirectas de discriminación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, 8 y 14 del Reglamento a la Ley N° 8862.

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Dirección General del Servicio Civil y a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, de conformidad con el inciso b) del Artículo 6 del Reglamento a la Ley N° 8862.

CUARTO.- Se instruye a la Oficina de Prensa del Ministerio la publicación de la presente resolución en el sitio web del Ministerio, en su página principal, con las señas que estime pertinentes, en cumplimiento del inciso b) del Artículo 6 del Reglamento a la Ley N° 8862.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Firmada digitalmente

Andrés Romero Rodríguez

Ministro de Trabajo y Seguridad Social

arc